Julio 25 de 2024

Señores
CONSORCIO HUPERNIKAO CORMAGDALENA
Representante Legal
Dirección y ciudad Transversal 71 Bis 76 37 Apto 203
Teléfono 3007711266 Celular 3007711266
Correo electrónico admonhupk@gmail.com

Asunto: Solicitud de consentimiento para revocatoria del acto administrativo No. 00162 del 25 de junio de 2024.

Cordial saludo.

En atención a solicitud de revocatoria presentada por el proponente Consorcio Interventores Inges 2024 en el marco del proceso de selección No. CMA-003-2024, en la cual solicita, entre otras, revocar la resolución No. 00162 del 25 de junio de 2024 una vez verificados los argumentos y consideraciones del precitado proponente, me permito solicitar su consentimiento previo, expreso y de manera escrita, con el fin de que la entidad proceda a la revocatoria del acto administrativo No. 00162 del 25 de junio de 2024 "***POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN No. CMA-003-24 EL CUAL TIENE POR OBJETO: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA A LACONSTRUCCIÓN, CANALIZACIÓN E HIGIENIZACIÓN DEL CAÑO CARACOL, MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA".***

Lo anterior teniendo en cuenta que la decisión adoptada en el precitado acto administrativo no se encuentra acorde a los mandatos Constitucionales y Legales que rigen los procesos de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos, al ser adjudicado el proceso al proponente CONSORCIO HUPERNIKAO CORMAGDALENA, representado legalmente por el señor **KEYVEEN GUILLERMO CASTRO AMARANTO**, el cual, no se le validó de manera correcta la subsanación de su oferta respecto del requisito de experiencia dentro del cual el contrato de orden No. 2 cumplió con el clasificador de bienes y servicios exigidos en el pliego de condiciones, motivo por el cual se modifica el puntaje por el factor de experiencia establecido en el pliego de condiciones dentro del proceso CMA-003-2024 y en consecuencia se ajusta el orden de elegibilidad de acuerdo a la fórmula matemática aplicable a dicha evaluación.

Lo anterior, de conformidad con oficio dirigido a mi despacho, mediante el cual el comité evaluador designado para realizar revisión de las propuestas presentadas en el marco del presente proceso realiza la verificación a partir de la solicitud de revocatoria presentada por una nueva evaluación de las propuestas de cara con los yerros presentados en la evaluación inicial, recomendando al ordenador del gasto la revocatoria efectiva de la adjudicación realizada.

De acuerdo a lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 97 de la ley 1437 de 2011, el cual reza: "*Artículo 97.Revocación de actos de carácter particular y concreto. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular*.(…)", por lo que se solicita que de manera escrita exprese su consentimiento previo a proceder a la revocatoria del acto administrativo de adjudicación, enviando el documento a la bandeja de mensajes del proceso de selección CMA-003-2024, a través de la plataforma Secop II o al correo electrónico oficina.jurídica@cormagdalena.gov.co.

Atentamente,

Firmado digitalmente por ALVARO JOSE REDONDO CASTILLO

ALVARO REDONDO CASTILLO
Director Ejecutivo

Proyecto: Vladimir Caballero
Abogado Contratista

Vobo: Maria E. Páez Better
Jefe Oficina de Contratación